



Resistencia, 23 de Septiembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 3022 del año 2015 caratulado: "BARRIOS RUBEN OMAR S/ DENUNCIA SUPUESTA INCOMPATIBILIDAD (AGTE SALINA GERARDO CESAR)".

Que la causa se inicia por denuncia del Sr. Rubén Omar Barrios contra el docente Gerardo César Salina, en razón de la omisión de declaración del cargo de Auxiliar Docente de la UNNE en su declaración jurada de fecha 31 de marzo que en fotocopia simple acompaña -fs 9- contraviniendo lo dispuesto en los arts 9 y 10 de la ley 4865 y 50 de la ley 3529. Acompaña como prueba de lo expuesto Acta del Consejo Directivo de la UNNE de fecha 19 de marzo de 2015 -fs 4/8-.

Que a fs 14, Contaduría General de la Provincia -a cargo del Registro de Empleo y Funciones a Sueldo del Estado Provincial y Municipalidades- hace saber que en la base de datos correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología -Jurisdicción 29- se registra a nombre del agente Salina sólo un cargo de Bibliotecario.

Que a fs. 23/24 el Ministerio de Educación informa que tendría 4 hs en calidad de suplente en el Instituto San Fernando Rey y a fs 28/32 la Universidad Nacional del Nordeste informa de la designación del Sr. Salina como Auxiliar Docente, interino, con cumplimiento de 10 horas reloj, desde el 16/3/15 al 31/12/2015 y acompaña Declaración Jurada presentada en esa casa de estudios donde se consigna como fecha de ingreso el 19 de mayo de 2015.

Que citado a declarar el Sr. Salina, a fs 43 y vta. expuso que se desempeña como Bibliotecario Titular en la Biblioteca Popular "Linch Arribálzaga" y como Auxiliar Docente con dedicación simple en la cátedra Práctica Profesional I en la UNNE; que no cuenta con horas de cátedra en el Instituto San Fernando Rey y que de conformidad a los horarios que expone en las declaraciones Juradas los mismos no se superponen. También declaró, acreditando con las Declaraciones Juradas correspondientes, que en la UNNE fue designado el 19 de mayo de 2015 -fs 41- y realizó la correspondiente Declaración Jurada de Cargos con fecha 20 de mayo -fs 39- por lo que entiende cumplió con todas sus obligaciones.

Que corresponde hacer la salvedad que lo expuesto se compadece con lo dispuesto en el art 4º de la Resolución 172/15 obrante a fs 37/38 que concede la fecha de 60 días a partir de la notificación del dictado de la designación -16/3/2015- para presentar la documentación y conferir el alta correspondiente.

Que el Régimen de Incompatibilidades vigente -Ley ley 4865 en su art 1º dice: "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal...", estableciéndose en su art 2º " Quedan exceptuados de las

incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horarios o razones de distancia: a) el ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza pre primaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de 12 hs de cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles..”.

Que a su turno el art 9 de la ley 4865 exige la presentación de Declaración Jurada y el art 10 determina: " (...) dentro de las cuarenta y ocho horas cuando cambie la situación de revista del agente".

De todo lo expuesto corresponde concluir que el Licenciado Salina no ha incumplido su obligación de presentar Declaración Jurada en tiempo y forma como tampoco se encuentra en incompatibilidad por el desempeño del cargo de Bibliotecario y el de Auxiliar Docente en la Cátedra "Prácticas Profesionales I -Orientación Bibliotecología- de la UNNE con cumplimiento de diez horas reloj semanales, atento la estricta vinculación del cargo de auxiliar docente con el dictado de una cátedra específica; por lo que corresponde subsumir el caso en el art 2º inc a) de la ley 4865.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas;

RESUELVO:

1.- CONCLUIR que el Sr. GERARDO CESAR SALINA _ DNI 25.534.403- no se encuentra en incompatibilidad por el desempeño simultáneo del cargo de Bibliotecario titular en la Biblioteca Escolar Popular "Enrique Linch Arribáizaga" de esta ciudad y el cargo de Auxiliar Docente de la cátedra "Prácticas Profesionales I -Orientación Bibliotecología- del Departamento de Ciencias de la Información de la Facultad de Humanidades de la UNNE por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente, habiendo cumplido en legal tiempo y forma su obligación de presentar las Declaraciones Juradas de rigor.

2.- Comunicar la presente al Registro de Empleo y Funciones a Sueldo del Estado Provincial y Municipalidades de conformidad a lo dispuesto por el art 14 de la ley 4865.-

3.- Notifíquese. Líbrense los recaudos pertinentes.
Tome razón Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 1869



Dr. Heitor Ezequiel Lago
FISCAL GENERAL
Instituto de Inversión Administrativa